



**VISTOS:**

El Informe N° D000101-2025-OSCE-UABA de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 0001012025-OSCE-UABA de fecha 06 de marzo de 2025, la Unidad de Abastecimiento, señala que, se ha identificado un error material en la Resolución N° D000021-2025-OSCE-OAD de fecha 27 de febrero de 2025, acto resolutivo a través del cual, se autoriza la modificación del Contrato N° 014-2024-OSCE, como consecuencia del incremento de la Remuneración Mínima Vital, dispuesta por el Decreto Supremo N°006-2024-TR.

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los errores materiales en los actos administrativos, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión. Por lo que, corresponde rectificar el cuadro que detalla el desglose de la incidencia económica que implicaría efectuar el incremento de la Remuneración Mínima Vital, tal como se muestra a continuación:

**DICE:**

(...)

INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO DE RMV	INCIDENCIA MENSUAL POR EL INCREMENTO DE LA RMV S/	COSTO MENSUAL CON INCREMENTO DE RMV	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL S/	INCREMENTO TOTAL RMV S/	MONTO CONTRACTUAL TOTAL INCLUIDO RMV S/
01.01.2025	883.22	S/ 9,732.59 (Ene 2025-Ago 2026)  S/6,208.40 (01 Set al 20 set. 2026)	212,384.88	18,223.35	230,608.65

**DEBE DECIR:**

(...)

INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CON INCREMENTO DE RMV	INCIDENCIA MENSUAL POR EL INCREMENTO DE LA RMV S/	COSTO MENSUAL CON INCREMENTO DE RMV	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL S/	INCREMENTO TOTAL RMV S/	MONTO CONTRACTUAL TOTAL INCLUIDO RMV S/
01.01.2025	883.22	S/ 9,732.59 (Ene 2025-Ago 2026)  S/6,208.40 (01 Set al 19 set. 2026)	212,384.88	<b>18,223.77</b>	230,608.65





Que, conviene señalar que, siguen vigentes e inalterables los demás términos de la Resolución N° D000021-2025-OSCE-OAD de fecha 27 de febrero de 2025.

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Administración y la Oficina de Órganos Desconcentrados;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y la Resolución N° D000192-2024-OSCE/PRE, y su modificatoria;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- RECTIFICAR**, la Resolución N° D000021-2025-OSCE-OAD de fecha 27 de febrero de 2025, conforme a lo indicado en parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que la presente Resolución se publique en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE ([www.gob.pe/osce](http://www.gob.pe/osce)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por

**CHRISTIAN NELSON ALCALA NEGRON**  
Jefe(a) de la Oficina de Administración  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN